

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 161

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE LA SRA. SARA ROMAN COLON Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL SOLAR H-1 DE LA CALLE JOSE CELSO BARBOSA, BARRIO AMELIA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : LA SRA. SARA ROMAN COLON Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Solar H-1 de la Calle José Celso Barbosa, Barrio Amelia, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un área de estacionamiento.

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en Setenta y Cuatro Mil (\$74,000.00) Dólares, por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero Otero, con Licencia EPA Núm. 780.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de Setenta y Cuatro Mil (\$74,000.00) Dólares, según tasación de fecha 4 de noviembre de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 9 de diciembre de 2002.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE MARZO DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la SRA. SARA ROMAN COLON Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES el inmueble que se describe a continuación:

“RUSTICA: Solar marcado con el número uno de la mazana H del plano preparado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico para su proyecto de solares denominados

Jes, digo, Jerusalén, radicado en el Barrio Amelia del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos veinte y siete metros cuadrados con noventa y cinco centésimas de metros cuadrados. En lindes, por el Norte, con la Calle José Celso Barbosa de la mencionada ura, digo, urbanización, distancia de trece metros con cuarenta y tres centímetros; por el Sur, con el Municipio de Guaynabo de dicho proyecto, distancia de catorce metros con treinta y uno centímetros; por el Este, con la Calle Monserrate de la susodicha urbanización, distancia de diez y siete metros con trece centímetros; por el Oeste, con el Solar Núm. H-2 del mencionado Proyecto Jerusalén, distancia de quince metros con setenta y nueve centímetros.”

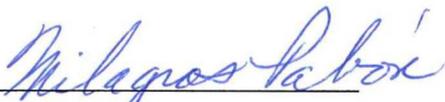
El número de codificación de la propiedad es 040-000-006-06.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de Setenta y Cuatro Mil (\$74,000.00) Dólares, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 9 de diciembre de 2002.

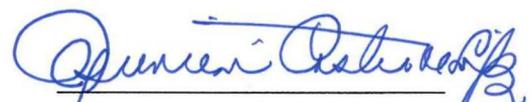
Se autoriza, además, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

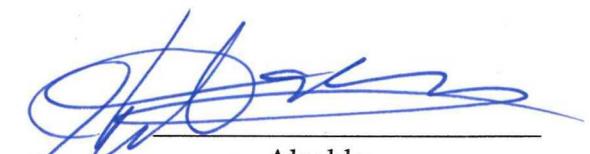


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2003.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.161, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de marzo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruis Sánchez
Elsie Droz Rodríguez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero
Carmelo Ríos Santiago
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de marzo del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal